



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Edificio Banco Popular Piso 4º
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 27 de julio de 2023.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso verbal radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2021-00322-00 incoado por SOCIEDAD FELIZZOLA VILLA C.S.S. contra YAZMÍN DEL CARMEN PÁEZ YÉPEZ; informándole, que el pasado 6 de julio de 2023, mediante correo electrónico proveniente de la SECRETARÍA DE LA SALA CIVIL - FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, se nos informó que la SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, con ponencia adiada 15 de junio de 2023 del Dr. ALFREDO DE JESÚS CASTILLA TORRES, se resolvió confirmar los numerales 1, 2, 3, 4, 5, y 6, y revocar el segundo numeral 3º y adicionarlo como numeral 7º de la sentencia del 10 de agosto de 2022 emitida por este Juzgado, ordenando condenar a la parte demandada a pagar los frutos civiles y naturales del inmueble objeto del litigio desde el 1 de julio de 2021.

Sírvase proveer. -

**SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).-**

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Superior lo resuelto el proveído del quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023 que los numerales 1, 2, 3, 4, 5, y 6, y revocó el segundo numeral 3º y lo adicionó como numeral 7º de la sentencia del 10 de agosto de 2022 emitida por este Juzgado, ordenando condenar a la parte demandada a pagar los frutos civiles y naturales del inmueble objeto del litigio desde el 1 de julio de 2021, lo anterior dentro del proceso verbal radicado bajo el número 080013153016-2021-00322-00 incoado por SOCIEDAD FELIZZOLA VILLA C.S.S. CIVIL contra YAZMÍN DEL CARMEN PÁEZ YÉPEZ.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZ**

Sc.-

CONSTANCIA SECRETARIAL
Esta providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ de fecha _____ siendo las 07:00 a.m.
_____ Silvana Lorena Tamara Cabeza Secretaria